



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ECOTURISMO EN EL AULA DE NATURALEZA DE "LAS ALQUERÍAS"

1. FINALIDAD Y OBJETO

La finalidad del presente Pliego es definir las prescripciones técnicas particulares que han de regir en la gestión del Servicio de Educación Ambiental y Ecoturismo en el Aula de Naturaleza de "Las Alquerías", en el Parque Regional de Sierra Espuña, término municipal de Totana.

Constituye el objeto del contrato la gestión del servicio de educación ambiental, ecoturismo y demás actividades conexas autorizadas, que se realicen en el Aula de Naturaleza de Las Alquerías, conforme al contenido que se describe en el punto 4 del presente Pliego.

2. JUSTIFICACIÓN

El Parque Regional Sierra Espuña fue declarado Parque Regional mediante la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia. El objetivo principal de esta protección es conservar la biodiversidad presente en el territorio.

El Parque Regional de Sierra Espuña es una de las masas arbóreas más extensa de la Región de Murcia y uno de sus entornos naturales más emblemáticos; gracias a la labor de reforestación llevada a cabo a finales del siglo XIX por el ilustre ingeniero de montes Ricardo Codorniu.

Según la ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, serán deberes de los poderes públicos: *"Art 5.d Fomentarán, a través de programas de formación, la educación e información general, con especial atención a los usuarios del territorio, sobre la necesidad de proteger el patrimonio natural y la biodiversidad"*

En 1994 se abre el Aula de Naturaleza de las Alquerías, en el Parque Regional de Sierra Espuña, con el objetivo de dar a conocer los valores naturales de este y otros espacios naturales, a través de programas de educación ambiental. Mas adelante, en el año 2004 se crea la Red de Aulas de la Naturaleza, con una media de 30.500 visitantes anuales, la mayoría escolares, en los 9 equipamientos con que contaba la Red, entre ellos el Aula de Naturaleza de Alquerías.

Desde la puesta en marcha del anterior contrato de gestión en 2013 para éste equipamiento, en el Aula de Naturaleza de las Alquerías se han seguido desarrollando actividades de educación ambiental. Las cifras obtenidas, con una media superior a los 3000 usuarios/año, ratifican el trabajo que se viene desarrollando desde este equipamiento. Así lo corrobora también el Estudio de Vialidad elaborado para la puesta en marcha del presente expediente de contratación.

En este contexto, se propone establecer un servicio de educación ambiental en el Aula de la Naturaleza de Las Alquerías del Parque Regional de Sierra Espuña, que dé continuidad a la Red de Aulas de la Naturaleza, y en el que se establezca un programa educativo que forme a los destinatarios en los valores naturales y culturales del espacio protegido, inculcando actitudes y conductas positivas a través del desarrollo de experiencias educativas "in situ". Además, también se propone que el equipamiento preste servicio en al ámbito formativo, de albergue ecoturístico y de turismo activo.





En este sentido, en consonancia con lo comentado en el párrafo anterior, el Aula de Naturaleza de las Alquerías:

- Será parte fundamental de la iniciativa Espubike y red de senderos del Parque, como alojamiento y apoyo logístico a ciclistas y senderistas.
- Favorecerá la dinamización ecoturística y económica de la zona: visitas a Aledo, colaboraciones con comercios del entorno, empresas de autobuses, etc.
- Participará activamente en el foro de la Carta Europea de Turismo Sostenible del Parque Regional de Sierra Espuña, siendo un equipamiento adherido.

3. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO

El Aula de Naturaleza de Las Alquerías, objeto de la concesión, tiene una parcela de casi 8.000 m² (excluida zona de Huerta), y cuenta con 5 cabañas para pernocta, 1 aula-taller, patio de la casa forestal, casa de los educadores, cobertizo, aseos de la terraza inferior, zona de huerta tradicional, comedor interior, cocina, aseos y duchas de la casa forestal y lavadero; según se especifica en el **Anexo I: Inventario de Obras, Instalaciones y Mobiliario**, y **Anexo II: Plano**.

Las obras e instalaciones desde las que se va a realizar la gestión del servicio objeto de contratación, así como el mobiliario propiedad de la Dirección General de Medio Natural existente en las mismas, se entienden entregados en buenas condiciones de conservación y útiles para funcionamiento de los servicios.

También se entiende que el concesionario ha conocido las obras, instalaciones y el referenciado mobiliario, y es sabedor de las condiciones de conservación en que las recibe.

El concesionario queda obligado a mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, debiendo devolver a la misma los bienes en perfecto estado de conservación.

El concesionario no podrá dar otro destino a los edificios e instalaciones recibidas que no sea para el cumplimiento del objeto del contrato y siempre conforme corresponda a la naturaleza del bien.

El concesionario no podrá realizar nuevas obras de carácter permanente, ni reformar las existentes, sin la previa autorización de la Dirección General de Medio Natural. Para que ello pueda producirse, será preciso adjuntar memoria, proyectos y presupuesto de las obras, que serán informadas con carácter previo a la resolución que proceda por los servicios técnicos y administrativos competentes.

Todas las mejoras realizadas en las instalaciones existentes, y sea cual fuere su naturaleza, quedarán en propiedad de la Dirección General de Medio Natural, a quien revertirá al tiempo de la extinción o resolución del contrato, sin que venga obligada al abono de cantidad alguna al Concesionario.

No obstante, la Dirección General de Medio Natural se reserva el derecho de emprender cualquier tipo de acción u obra que mejore las condiciones de la actual infraestructura de Uso Público. Si de la aplicación del mismo se desprendiera la necesidad de suspender temporalmente la cesión, ésta deberá ser comunicada a los cesionarios con al menos 30 días de antelación para el abandono temporal de las instalaciones.





4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CONCESIÓN

El Servicio de Educación Ambiental en el Aula de Naturaleza de "Las Alquerías" (Parque Regional de Sierra Espuña) incluye las siguientes actividades:

- a) **Programa de actividades en materia de Educación Ambiental**, preferentemente para escolares y estudiantes, durante el curso escolar de septiembre a junio de lunes a viernes.

Las actividades estarán relacionadas con los contenidos de cuatro bloques temáticos: medio físico, biodiversidad, el hombre y el paisaje, y problemas ambientales y sus soluciones. Se planificarán itinerarios guiados interpretativos, talleres y juegos, adaptados al nivel del grupo y apoyados en cuadernos educativos.

Según la capacidad de acogida de la infraestructura, las plazas ofertadas son 53. Las actividades estarán diseñadas para una o varias jornadas.

Como norma general, la jornada tipo se desarrollará en horario de 10:00 h a 14:00 h y de 15:00 h a 17:00 h. La ratio que se establece será de 1 educador ambiental por cada 25 alumnos. Superado este número, la empresa concesionaria deberá proporcionar un segundo educador ambiental al grupo.

En el Aula de Naturaleza de Las Alquerías, cuando el grupo escolar pernocte en las cabañas, fuera del horario establecido para las actividades de educación ambiental, podrán ser los profesores los responsables de organizar el tiempo libre.

- b) **Campamentos de Verano en materia de educación ambiental**, para niños, jóvenes u otros colectivos. Se realizarán fuera del periodo escolar, preferentemente en los meses de julio y /o agosto. Las actividades tienen el fin de disfrutar de la naturaleza en su vertiente más lúdica. Se planificarán excursiones, talleres, manualidades, juegos, etc., todos ellos adaptados a la edad de los destinatarios.

Según la capacidad de acogida de la infraestructura, las plazas ofertadas son 53. La duración de los campamentos de verano podrá ser de una semana como mínimo y un mes de máximo.

En general, se establece como horario de actividades de 10:00 h a 14:00 h y de 17:00 h a 20:00h. La ratio que se establece será de 1 educador ambiental por cada 15 personas. Superado este número, la empresa concesionaria deberá proporcionar un segundo educador ambiental al grupo. La empresa concesionaria deberá prestar servicio al grupo durante las 24 horas del día, siendo la responsable última del bienestar e integridad del mismo.

- c) **Campos de Trabajo, en general para jóvenes de 18 a 30 años**. Se realizarán fuera del periodo escolar, preferentemente durante los meses de julio y/o agosto.

El Campo de Trabajo es una forma de servicio voluntario, que consistirá en la realización desinteresada de un trabajo que revierta en la mejora medio ambiental y patrimonial del Parque Regional de Sierra Espuña. Se ofrecerá a los participantes la posibilidad de conocer los lugares más emblemáticos de esta sierra y otras formas de cultura. También se busca el intercambio con otros jóvenes con las mismas inquietudes de solidaridad, tolerancia y amistad, valores característicos de los voluntarios.





Según la capacidad de acogida de la infraestructura, las plazas ofertadas son 53. La duración de los campos de trabajo podrá ser de 10-15 días como mínimo y un mes de máximo.

Como norma general, se establece como horario de actividades de 10:00 h a 14:00 h y de 17:00 h a 20:00h. El ratio que se establece será de 1 educador ambiental por cada 25 personas. Superado este número, la empresa concesionaria deberá proporcionar un segundo educador ambiental al grupo. La empresa concesionaria deberá prestar servicio al grupo durante las 24 horas del día, siendo la responsable última del bienestar e integridad del mismo.

- d) **Servicio de Albergue Turístico.** Alojamiento en cabañas para la pernocta en cualquier época del año, siempre que no afecte al resto de actividades. Este servicio estará abierto a todo tipo de destinatarios.
- e) **Actividades de Ecoturismo y Turismo Activo.** Itinerarios interpretativos guiados dentro del Parque Regional de Sierra Espuña, con un guía por cada 25 personas, siempre que no afecte al resto de actividades. Agroactividades, rutas culturales, actividades de aventura, etc. Este servicio estará abierto a todo tipo de destinatarios.
- f) **Actividades de formación y sensibilización ambiental, ecoturismo y medio ambiente en general,** desarrollando o promoviendo diferentes acciones de formación, información y sensibilización entre personas que desarrollan su actividad en el campo del medio natural o medio ambiente, entre colectivos especiales (jóvenes, empresariado, trabajadores de determinados oficios, etc.) y entre la ciudadanía en general. Se realizarán a lo largo del año especialmente durante los fines de semana sin que interrumpa las actividades de Educación Ambiental para escolares y estudiantes. Los formatos podrán ser: jornadas técnicas, seminarios, jornadas de información y sensibilización, talleres y cursos, etc.

Cualquier otra actividad que se realice deberá ser autorizada expresamente por la Dirección General de Medio Natural.

El concesionario dispondrá de encuestas de satisfacción del cliente, diseñadas específicamente para la instalación objeto del contrato.

El concesionario deberá presentar a la Dirección General de Medio Natural, anualmente, memoria de actividades realizadas y ocupación durante ese periodo en las instalaciones, así como el resultado de las encuestas de satisfacción al cliente.

5. CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

5.1 CONDICIONES GENERALES

- a) Por razones extraordinarias y debidamente justificadas durante la vigencia del contrato, la Dirección General de Medio Natural podrá utilizar las instalaciones del Aula de Naturaleza, siempre y cuando se realice avisando con un mínimo de un mes y sin que interfiera en el servicio que se imparte en la infraestructura.
- b) Queda excluido de este contrato los costes de luz, agua, y saneamiento que serán por cuenta de la Administración.





5.2 OBLIGACIONES

El concesionario queda obligado a las siguientes cláusulas:

- a) El concesionario deberá aportar el personal, equipos y logística, que permita el desarrollo adecuado de todas las actividades previstas.
- b) El concesionario será quien aporte el material necesario para el desarrollo de las actividades de educación ambiental y ecoturismo, debiendo estar previsto en la planificación anual.
- c) También será responsabilidad del concesionario la inscripción del establecimiento, cuando proceda, en el Registro de la Consejería de Turismo y la obtención del resto de licencias y permisos que la Administración Turística requiera.
- d) Serán cuenta del empresario los gastos, tasas e inversiones necesarios para adecuarse a los requisitos legales y reglamentarios impuestos por las autoridades competentes.
- e) El concesionario podrá proporcionar el servicio de transporte y manutención a los usuarios del aula de la naturaleza, quedando bajo su responsabilidad el adquirir las autorizaciones correspondientes para el cumplimiento de la legislación vigente.
- f) Mantener todos los equipamientos e instalaciones y su entorno más inmediato, el mobiliario y servicios en debidas condiciones de conservación, funcionamiento y limpieza higiénico-sanitaria, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de la legislación vigente en temas higiénico-sanitarios.
- g) El concesionario deberá ser miembro activo del Foro de la Carta Europea de Turismo Sostenible, y adherirse al II Fase de la misma, manteniendo estos compromisos durante todo el periodo del contrato.
- h) El concesionario trabajará bajo la marca "Red de Aulas de la Naturaleza", propiedad de la Dirección General de Medio Natural. Además, colaborarán en la divulgación de la Red proporcionando los contenidos y materiales gráficos necesarios para ser utilizados en boletines, folletos, contenidos web, u otros que se estimen oportunos.
- i) La empresa concesionaria deberá regirse por la Imagen Corporativa definida por la Dirección General de Medio Natural. Todos los servicios y trabajos vendrán identificados con esta Imagen Corporativa y acuerdo con las indicaciones del Director de la concesión.
- j) Se elaborarán materiales educativos y divulgativos de apoyo para las visitas y actividades de estas infraestructuras. Estos materiales deberán contar con el visto bueno de la Dirección antes de su utilización y/o distribución.
- k) Velar por el cumplimiento de los procedimientos y demás requisitos establecidos en el Sistema de Calidad Turística, así como cualquier otro sistema, protocolo o norma de calidad que se implante en los espacios naturales.



- l) Las actividades de mantenimiento de los edificios serán de cuenta del concesionario, y se efectuarán bajo la dirección de los servicios correspondientes de la Dirección General de Medio Natural. En su caso, el concesionario celebrará al efecto los pertinentes contratos de mantenimiento con empresas profesionales especializadas.
- m) Igualmente, será responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento y reparación del mobiliario en general, equipos, instalaciones, instalación eléctrica y luminarias, instalaciones y elementos de fontanería, cristales y pintura. Tanto cuando se deterioren, como cuando no presenten las condiciones de calidad e imagen suficiente para ser utilizados en el servicio. Este mantenimiento debe incluir las revisiones eléctricas pertinentes, de extintores o cualquier otra que determine la legislación vigente. A tal fin, el concesionario celebrará al efecto los pertinentes contratos de mantenimiento con empresas profesionales especializadas.
- n) Recoger y depositar en contenedores habilitados al efecto, los residuos sólidos que generen las instalaciones objeto de la concesión del servicio.
- o) Llevar a cabo la organización y funcionamiento de los servicios, manteniendo el horario mínimo de atención al público. En su caso, el concesionario deberá remitir a la Dirección General de Medio Natural, con antelación suficiente los periodos previstos de cierre, por vacaciones u otros, siempre que éstos sean superiores a una semana.
- p) Cumplimiento de los instrumentos de planificación y gestión del espacio protegido, con la obligación de informar de dichos instrumentos a los visitantes y usuarios de los servicios, impidiendo cualquier actuación perjudicial y en todo caso denunciando ante los Agentes de Medio Ambiente las posibles infracciones que se pudieran cometer.
- q) Vender productos, siempre que este autorizado expresamente por la Dirección General de Medio Natural.
- r) Mantener en el Aula de Naturaleza Las Alquerías los servicios mínimos de vigilancia, evitando que cualquier persona entre al equipamiento. A tal efecto, el adjudicatario podrá pernoctar en las instalaciones.
- s) Cumplir con toda la normativa derivada de Prevención de Riesgos Laborales.
- t) Dar apoyo a las actividades de gestión, de seguimiento biológico, y actividades de voluntariado ambiental, que realicen las administraciones en el ámbito del espacio protegido.

Respecto a los servicios al público, el Concesionario vendrá obligado a:

- a) Exponer en lugar visible las tarifas de precios de los productos y servicios IVA incluido.
- b) Anunciar la existencia de hojas de quejas y reclamaciones a disposición de los usuarios, redactado en castellano, inglés y francés.
- c) Entregar a los usuarios un justificante, factura o ticket de caja registradora de los servicios cobrados.





6. INSPECCIÓN

La Dirección General de Medio Natural podrá realizar, en cualquier momento y cuantas veces considere oportuno, la inspección del estado de conservación de las instalaciones, el control de calidad, precio, y servicio prestado, al objeto del estricto cumplimiento por el concesionario de todo lo establecido en los Pliegos. De las anomalías observadas, se dará cuenta al concesionario; que deberá responder por escrito las medidas correctoras a aplicar en un plazo máximo de cinco días.

El concesionario vendrá obligado en su consecuencia, a facilitar el acceso a las instalaciones, acompañando a la persona que designe la Dirección General de Medio Natural.

Igualmente, vendrá obligado a entregar cuantos datos y estadísticas le sean exigidas en relación con la actividad desarrollada, así como cualquier documento público o privado que le sea requerido por la Dirección General de Medio Natural, referente al objeto del contrato que acredite cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente pliego.

El concesionario comunicará de forma inmediata y por escrito a la Dirección General de Medio Natural cualquier anomalía que pudiera afectar al normal desarrollo de la función encomendada, proponiendo las soluciones que en su caso estime pertinentes para el remedio de dichas anomalías.

EL DIRECTOR-CONSERVADOR

Fdo. Andrés Muñoz Corbalán

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN





Anexo I. Inventario de Obras, Instalaciones y Mobiliario

El Aula de Naturaleza de Las Alquerías cuenta con los siguientes equipamientos y mobiliario:

- Cabañas para la pernocta:
 - 1. Cabaña Fuente Blanca. 3 literas de tres camas. 9 colchones.
 - 2. Cabaña Purgatorio. 3 literas de tres camas. 9 colchones.
 - 3. Cabaña Cuesta de los Cojos. 2 literas de dos 2 camas. 4 colchones.
 - 4. Cabaña Malvariche. 5 literas de tres camas. 15 colchones.
 - 5. Cabaña Pozos de la Nieve. 4 literas de tres camas. 12 colchones.
- 6. Aula taller: 36 sillas, 9 mesas y 10 bancadas.
- 7. Patio de la Casa Forestal.
- 8. Casa de los educadores: dos mesas y dos sillas.
- 9. Cobertizo: 4 mesas y 8 bancos sin respaldo.
- 10. Aseos de la Terraza Inferior:
 - Aseos Femeninos: 2 lavabos, 2 Inodoros y 2 duchas incluyendo instalación gas agua caliente.
 - Aseos Masculinos: 2 lavabos, 2 Inodoros y 2 duchas incluyendo instalación gas agua caliente.
- 11. Zona de Huerta Tradicional.
- 12. Comedor interior.
- 13. Cocina.
- 14. Aseos y Duchas de la Casa Forestal:
 - Aseos Femeninos: 2 Inodoros con lavabo y 5 duchas, incluyendo instalación gas agua caliente.
 - Aseos Masculinos: 2 Inodoros con lavabo y 5 duchas, incluyendo instalación gas agua caliente.
- 15. Lavadero.



ANEXO II. PLANO

